



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2017-MDM

Miraflores, 20 de junio del 2017.

VISTOS:

La moción propuesta en Sesión de Concejo Ordinaria sobre sanción en contra de la señora regidora Florangel Magnolia Neyra Samanez por la comisión de falta grave tipificada en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2017-MDM de fecha 11 de abril del 2017 se resuelve iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra de la señora regidora Florangel Magnolia Neyra Samanez al haber incurrido en causal de falta grave tipificada en el numeral 3 del artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores en atención a las publicaciones periodísticas que dan cuenta que el día 14 de marzo del año 2017 a horas 18:30 aproximadamente fue intervenida por la Policía Nacional del Perú al haber protagonizado un accidente de tránsito en estado de ebriedad razón por la que fue llevada a la Comisaría de Alto Misti en la jurisdicción del Distrito de Miraflores, en donde se negó a pasar dosaje etílico iniciándose en su contra un proceso penal por presunto delito contra la seguridad pública, peligro común y desobediencia por ante la Segunda Fiscalía Penal de Mariano Melgar.

Que, el Acuerdo de Concejo N° 028-2017-MDM fue remitido a la señora regidora Florangel Magnolia Neyra Samanez quien a su vez dentro del plazo establecido presentó sus descargos a la Municipalidad el 20 de abril del 2017 con registro de trámite documentario N° 8194 señalando lo siguiente: a) Que, el día 14 de marzo del 2017 a horas 18:30 aproximadamente fue intervenida por la Policía por haber protagonizado un accidente de tránsito en estado de ebriedad, que fue llevada a la Comisaría de Alto Misti en el que se llevó a cabo el proceso por presunto delito contra la seguridad pública, peligro común y desobediencia a la autoridad para ponerla a disposición de la Segunda Fiscalía Penal de Mariano Melgar. B) Que, nunca hizo alarde de su condición d autoridad, que no hizo escándalo y tampoco se durmió dentro de su vehículo durante dos horas, que solo se mantuvo dentro porque estaba asustada ya que lo poco que visualizaba por las lunas de su carro ya que se encontraban sucias y empañadas con la lluvia eran varias personas afuera moviendo el vehículo aproximadamente 45 minutos. C) Que, el delito que se le imputa por desobediencia a la autoridad fue porque se negó a pesar dosaje etílico más no por armar escándalo u otro accionar, según consta en el acta de intervención policial. D) Que, el 28 de marzo en sesión de concejo pidió disculpas por su accionar y manifestó que es un ser humano que puede cometer errores y que asumió las consecuencias poniéndose a disposición del Concejo Municipal para que se le imponga la sanción correspondiente por haber incurrido en falta grave (realizar acto que vayan en contra de las buenas costumbres) según el artículo 94° y 95° del Reglamento Interno de Concejo.

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Miraflores señala que son sanciones: a) Amonestación verbal. B) Amonestación escrita. C) Suspensión la que podrá ser de hasta 90 días calendarios.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

Que, el artículo 94° del Reglamento Interno de Concejo señala que el ejercicio del cargo del Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: *numeral 4)* por sanción impuesta por falta grave. Por su parte el artículo 95° el mismo Reglamento señala que se considera falta grave, numeral 3 realizar actos que vayan en contra de las buenas costumbres.

Que, de conformidad con lo señalado por la propia regidora y conforme se desprende del Acta de Intervención Policial de fecha 14 de marzo del 2017, cuando conducía su vehículo de placa V1G-342 fue intervenida por personal policial de la Comisaría de Alto Misti por estar inmersa en el presunto delito contra la seguridad pública peligro común conducir y protagonizar un accidente de tránsito en estado de ebriedad y desobediencia a la autoridad.

Que, por tanto se ha configurado la causal de falta grave establecido en el artículo 95° numeral 3 del Reglamento Interno de Concejo, correspondiendo la sanción de suspensión.

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno de Concejo refiere que las sanciones se aplicarán cumpliendo las normas de un debido proceso, pudiendo la parte susceptible de sanción hacer uso del derecho de defensa presentando sus descargos en un plazo no mayor de tres días calendarios luego de lo cual el pleno de concejo determinará sobre la sanción a aplicar, dicho acuerdo se adoptará con mayoría calificada de los miembros del Concejo.

Que, el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que el ejercicio del cargo de Alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: numeral 4) por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo Municipal. Asimismo indica que con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° de la presente ley según corresponda. El artículo 24° de la referida norma señala que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor lo reemplaza numeral 1) al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En mérito a los fundamentos expuestos y estando a la votación adoptada por mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2017 ratificado en Sesión de Concejo de fecha 20 de junio del 2017;

SE ACUERDA:

PRIMERO: SANCIONAR a la señora regidora FLORANGEL MAGNOLIA NEYRA SAMANEZ con suspensión de treinta días calendarios al haber incurrido en falta grave tipificada en el numeral 3 del artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
D^{ca} Gladis Yojana Machico Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMÁN TORRES CHAMBI
ALCALDE